



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/40817S
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
COOPERACIÓN (CGA531Z)	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

28. COOPERACIÓN.

Referencia: 2024/40817S.

Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global para el año 2024.

Entre los cometidos de la Cooperación Internacional al Desarrollo se encuentra la promoción de actividades que contribuyan a la creación de una conciencia en la sociedad sobre las situaciones de injusticia y desigualdad extrema existentes en el mundo. Esta función se materializa en la realización de proyectos y actividades de sensibilización y de educación para el desarrollo, de cara a la conformación de una sociedad consciente de las injusticias y sus causas estructurales, solidaria y comprometida con la defensa de los Derechos Humanos, la lucha para la erradicación de la pobreza extrema en sus diferentes formas, la promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano sostenible.

Es práctica habitual de las administraciones públicas, ejecutar sus políticas de Cooperación Internacional al Desarrollo a través de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), que conocen ampliamente la realidad sobre la que se va a trabajar y disponen de experiencia y metodologías de intervención en el campo de la educación para el desarrollo.

La convocatoria de subvenciones que se plantea está formulada de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está dirigida a ONGD que cuentan con experiencia en el campo de la Educación para el Desarrollo, y tiene como objeto la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos en el campo de la Sensibilización y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Elche, y estarán destinados a visibilizar, divulgar y manifestar la realidad en países empobrecidos, a través de actividades de sensibilización y formación sobre las diversas situaciones de vulnerabilidad (pobreza extrema, educación, sanidad, igualdad entre hombres y mujeres, etc.), así como sobre la Cooperación Internacional al Desarrollo.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

Obra informe técnico en el expediente, justificando la consideración de esta convocatoria de subvenciones como de interés público, por cuanto persigue la creación de conciencia dirigida a la mejora de las condiciones de vida de amplios grupos de población afectados por la pobreza extrema, la enfermedad, la falta de oportunidades y la vulneración de los Derechos Humanos.

Para el gasto máximo subvencionable previsto en la convocatoria, existe consignación en la partida de gastos del presupuesto municipal 743/20/24 “Subvenciones proyectos educación y sensibilización Desarrollo”, del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Elche para el año 2024.

La Base 28ª de ejecución del presupuesto municipal vigente establece que, excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, se podrá acordar en la convocatoria de la subvención, o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado. También establece dicha base que dado el interés público, social y económico de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de las mismas.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/05/2024, con nº de referencia 2024/633 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar el expediente, el gasto y el posterior pago del importe global máximo disponible, que se establece en 35.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida 743/20/24 “Subvenciones proyectos educación y sensibilización Desarrollo”, del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Elche para el año 2024.

SEGUNDO.- Declarar esta convocatoria como de especial interés público a los efectos de aplicar lo previsto en la base 28 ejecución del presupuesto municipal, respecto a la constitución de garantías, el pago del 100% de la cantidad concedida y la justificación de los gastos por el 100% del importe otorgado.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de convocatoria de subvenciones para PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL, Y/O EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL en los términos que se acompañan como ANEXO I.





ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL, Y/O EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL.

PRIMERA. - OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.

La presente convocatoria pública tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos para la Sensibilización y la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de otorgación, justificación y fiscalización de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, y se regirá por sus propias cláusulas y lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 189.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales.
- ORDEN 2/2021, de 26 de mayo, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Elche.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de cualquiera otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación.

TERCERA. – CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos que concurren a esta convocatoria podrán consistir en acciones puntuales que se





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

agotan con su realización, o en actividades continuadas. En cualquiera de los casos, tendrán como fecha límite de finalización el 30 de junio de 2025.

Los proyectos habrán de estar dirigidos a visibilizar, divulgar y manifestar la realidad en países empobrecidos, a través de actividades de sensibilización y formación sobre las diversas situaciones de vulnerabilidad (pobreza extrema, educación, sanidad, igualdad entre hombres y mujeres, etc.), así como sobre la Cooperación Internacional al Desarrollo. Se incluyen iniciativas orientadas a:

- La sensibilización sobre las situaciones de desigualdad de los países empobrecidos.
- La difusión de los objetivos y metas que enmarcan las actividades de la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Divulgación del trabajo que realizan las ONGD y otros agentes sociales en relación con la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Fortalecimiento de las capacidades del sector: iniciativas destinadas a potenciar la base social de las organizaciones ya existentes, y reforzar sus capacidades y conocimientos en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo

Los proyectos podrán consistir en:

- Organización de jornadas, conferencias, mesas redondas, cursos de formación y/o talleres relacionados con la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Realización de actividades artísticas (exposiciones, ciclos de cine, representaciones teatrales, conciertos musicales, etc.) que permitan llegar a diferentes colectivos para promocionar los Derechos Humanos, la solidaridad y la lucha contra la pobreza extrema y la desigualdad en todas sus manifestaciones, así como la promoción de un mundo sostenible para todas las personas.
- Otras actividades que puedan contribuir a conseguir los objetivos de la convocatoria.

CUARTA.- CONVOCATORIA.

El importe global máximo disponible se establece en 35.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida 743/20/24 “Subvenciones proyectos educación y sensibilización Desarrollo”, del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Elche para el año 2024.

La convocatoria se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como por los medios que el Ayuntamiento considere oportunos para garantizar la máxima publicidad de la misma, ajustándose, en todo caso, a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a.- Para poder tomar parte en la presente convocatoria de subvenciones, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

1. Tratarse de asociaciones cuyo objeto social esté directamente relacionado con actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo, la defensa de los Derechos Humanos, el fomento de la paz, la justicia y la solidaridad entre los pueblos.

2. Carecer de ánimo de lucro.

3. Acreditar experiencia en la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo. A estos efectos, se considerará que la entidad posee dicha experiencia si ha realizado un mínimo de dos actuaciones tal como se definen en la cláusula TERCERA.

4. Estar debidamente inscritas en el registro municipal de entidades de participación ciudadana del Ayuntamiento de Elche.

5. Estar al corriente de la justificación de las ayudas o subvenciones que se hayan recibido de este Ayuntamiento, correspondientes a convocatorias cuyo plazo de justificación se encuentre vencido en la fecha de solicitud de la ayuda.

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes.

7. Estar al corriente de resoluciones firmes en vía administrativa por reintegro de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Elche.

8. No haber incurrido en declaraciones falsas al facilitar la información necesaria para participar en la convocatoria.

b.- Podrán concurrir y ser beneficiarias de las ayudas, las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, siempre que cada una de ellas cumpla las condiciones anteriores, y las siguientes:

1. Las entidades socias habrán de participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. No obstante, deberá nombrarse una representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Dicha organización principal actuará como representante única frente al Ayuntamiento.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Deberán hacerse constar expresamente en la documentación que se incluirá para tomar parte en la convocatoria, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

3. La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto frente al Ayuntamiento, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad del resto de miembros de la agrupación respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos individualmente para tomar parte en la convocatoria.

4. No podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.

5. Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarla o pendiente de resolución, la agrupación de entidades habrá de ser siempre la misma, en todas las convocatorias, y disponer de la misma estructura y organización principal que actúa como representante.





c.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Existirá un límite de proyectos presentados por entidad, que para la presente convocatoria se establece en un proyecto en solitario y otro en agrupación de ONGD, siempre que no se trate de la representante o apoderada única de la agrupación.

SEXTA. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Además de los requisitos de participación, los proyectos presentados por las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes:

1. Estar directamente vinculados a la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

- 1.1 La sensibilización sobre las situaciones de desigualdad de los países empobrecidos.
- 1.2 La difusión de los objetivos y metas que enmarcan las actividades de la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- 1.3 La divulgación del trabajo que realizan las ONGD y otros agentes sociales en relación con la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- 1.4 El fortalecimiento de las capacidades del sector: iniciativas destinadas a potenciar la base social de las organizaciones ya existentes, y reforzar sus capacidades y conocimientos en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo

2. El proyecto se ejecutará dentro de los límites geográficos del municipio de Elche.

3. Estarán diseñados con un horizonte temporal máximo de un año.

4. Los proyectos estarán sujetos a las siguientes restricciones financieras:

- El Ayuntamiento podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto, sin que en ningún caso se pueda admitir una financiación pública procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas que, en conjunto, supere el citado porcentaje de financiación.
- El porcentaje de subvención destinado a costes indirectos no será superior al 10% del importe total de la ayuda municipal.

5. Los proyectos deberán iniciar su ejecución el año de la convocatoria, y tendrán como fecha límite de finalización el 30 de junio de 2025.

6. En el supuesto de proyectos que supongan la reedición de otros subvencionados en ediciones anteriores (aun incorporando contenidos concretos nuevos), su admisión quedará sujeta a la emisión de informe del órgano colegiado descrito en la cláusula DÉCIMA, acreditativo del impacto, alcance y repercusión de la última edición finalizada, y de la consecución de los objetivos que perseguía la convocatoria. El carácter de reedición del proyecto será determinado por su propia denominación, sus contenidos programáticos, las actividades previstas o el contexto general de ejecución del





mismo.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta
-

En ningún caso la entidad beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del art. 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

Los gastos subvencionables se clasifican en:

A. Costes Directos:

Los costes directos son aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos.

Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

A.1 Equipos

Se incluyen el alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades. Queda excluida expresamente la compra de equipamientos informáticos y material inventariable.





A.2 Arrendamiento de locales y transporte

Se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el transporte de material para la realización de las actividades, incluidos los gastos de manipulación, embalaje, seguros y cualquier otro necesario para el traslado y retorno de dicho material, en su caso.

A.3 Suministros y material fungible

Todo tipo de compras de materiales destinados directamente a la realización de las actividades. Se incluye el material bibliográfico, audiovisual, etc. necesario para el desarrollo de las actividades.

No se admitirán gastos relacionados con caterings, refrigerios y similares, con ocasión de la celebración de reuniones, jornadas, cursos, y similares.

A.4 Servicios prestados por empresas y profesionales independientes

Se incluyen los gastos de contrataciones de servicios a personas físicas o jurídicas, servicios y personal externo necesario para la realización de trabajos específicos, siempre que se considere justificada la necesidad.

A.5 Gastos de publicaciones y publicidad

Se incluyen la elaboración de contenidos, la transcripción, el diseño y la maquetación, la impresión y la producción del material en todo tipo de soporte audiovisual. Se incluyen los gastos de difusión tales como envío, distribución, publicidad y propaganda del proyecto.

A.6 Personal

Se incluyen los gastos del personal técnico vinculado directamente a las actividades en las que se concreta el proyecto, tales como profesorado, ponentes, coordinación, etc.: salarios, seguros sociales, y complementos de personal relacionados con la prestación de servicios. Para su admisión, las entidades deberán identificar y justificar claramente en el proyecto y, posteriormente, en la memoria explicativa recogida en la cláusula DECIMOQUINTA, apartado 1.1, la correspondencia entre el porcentaje de jornada que se pretende imputar y las tareas y tiempo necesario de dedicación a las mismas.

Los gastos de personal que ya estuviera previamente vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria, solo serán admisibles si se le amplía la jornada de trabajo para el proyecto, y exclusivamente por los importes correspondientes a dicha ampliación de jornada.

Los gastos de personal que pudiera participar en la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto formarán parte, en su caso, de los costes indirectos.

A.7 Viajes, estancias y dietas

Son los gastos derivados de la realización de viajes y alojamiento de las personas que, por su representatividad o protagonismo en relación con la temática del proyecto a ejecutar, sea oportuno





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

que participen en alguna de las actividades del mismo. No son admisibles los gastos para la correcta gestión, ejecución y seguimiento del proyecto, derivados de la carencia de estructura suficiente de la entidad beneficiaria en el municipio de Elche.

A estos efectos, se establecen las siguientes limitaciones para estos gastos:

- Tope máximo de gasto de alojamiento: 100 €/día/persona.
- Realización de viajes en medios de transporte públicos.

Quedan excluidos con cargo a la subvención los gastos de manutención. Así mismo, no se admitirán gastos derivados del uso de vehículo particular, kilometraje, facturas de combustible, ni de establecimientos de restauración.

B. Costes Indirectos:

Se entenderán realizados de forma automática por el hecho de la ejecución del proyecto. Incluyen gastos administrativos (material de oficina y de tramitación de documentación, así como los gastos de personal que realice las funciones de formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos), agua, electricidad, teléfono, etc.

El porcentaje máximo de gastos indirectos se fija en el 10% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche. Estos gastos solo serán admitidos si, una vez ejecutado el proyecto, el Ayuntamiento admite como correctamente justificado por costes directos, un mínimo del 60% del total de la subvención.

OCTAVA. - PLAZO, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Conforme a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El proyecto técnico para el que se solicita subvención deberá ser aportado de forma inexcusable con la solicitud, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que debiera ser necesaria para la mejor comprensión de la propuesta.

La subsanación de documentación podrá ser requerida por la Administración una vez hecha la





valoración técnica de los proyectos.

1. Documentación administrativa:

La solicitud general de subvención de sensibilización y educación para el desarrollo, que servirá para tomar parte en la convocatoria, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en el modelo normalizado disponible en la misma:

https://sede.elche.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

(Ámbito: Cooperación Internacional al Desarrollo; Trámite: Subvenciones para Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo), firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.

A la solicitud general de subvención, deberán acompañarse los siguientes documentos, en archivos PDF cuyas denominaciones deberán ir precedidas de la palabra “Documento” seguida del número correlativo que corresponda, de acuerdo a los siguientes:

Documento 1.- Estatutos de la entidad (solo deberán presentarse en el supuesto de que se hayan modificado desde la última vez que se actualizó la información obrante en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, en su caso).

Documento 2.- Ficha de mantenimiento de terceros (solo deberá presentarse en el supuesto de no haberse presentado en el Ayuntamiento con anterioridad en el año corriente).

Documento 3.- Certificaciones positivas de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local (solo deberá presentarse en el caso de que la entidad haya manifestado su oposición a la comprobación de estos datos por parte del Ayuntamiento).

Documento 4.- Certificación positiva de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (solo deberá presentarse en el caso de que la entidad haya manifestado su oposición a la comprobación de este dato por parte del Ayuntamiento).

Si se trata de proyectos presentados en agrupación de ONGD, deberá cumplimentarse un modelo de Solicitud General de Subvención por cada una de las entidades miembros de la agrupación, acompañados del resto de documentos a los que se refiere este apartado 1.

No se habrá de aportar la documentación recogida en este apartado 1 de documentación administrativa, si ya se encuentra en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar en la solicitud general de subvención, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No se podrá sustituir dicha documentación por esta declaración en el supuesto de que hubiera caducado, sufrido modificaciones o hubieran transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación.





2. Documentación técnica:

Deberá presentarse en un archivo PDF, debidamente firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad, el proyecto técnico para el que se solicita la subvención municipal, cuyo contenido deberá incluir los siguientes apartados, conforme a los criterios de valoración recogidos en la cláusula NOVENA:

Datos de identificación:

Denominación del proyecto.

Fecha prevista de inicio.

Fecha prevista de finalización.

Importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento.

B.1 Contextualización, diagnóstico y justificación del proyecto:

B.1.1 Análisis del contexto

B.1.3 Identificación y descripción de la población destinataria

B.1.4 Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

B.2 Formulación del proyecto:

B.2.1 Objetivo general y objetivos específicos

B.2.2 Resultados previstos

B.2.3 Descripción de las actividades, medios y materiales necesarios

Cronograma del proyecto

B.2.4 Recursos humanos

B.2.5 Instrumentos de evaluación del proyecto

Indicadores de consecución de los resultados y fuentes de verificación

Mecanismos de seguimiento

B.3 Presupuesto detallado de los costes del proyecto que desarrolle las partidas de gasto subvencionable recogidas en la cláusula SÉPTIMA, relacionando las fuentes financieras de cada uno de ellos. El importe total de cada partida deberá coincidir con lo reflejado en el formulario de solicitud general de subvención de sensibilización y educación para el desarrollo.

B.4 Incorporación del enfoque de igualdad entre hombres y mujeres: Este punto se valorará en función de lo previsto en los objetivos, resultados y actividades. No obstante, se puede recoger aquí cualquier otro aspecto del proyecto que ayude a comprender la incorporación de un enfoque de igualdad al mismo.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

B.5 Comunicación y socialización:

B.5.1 Participación de otras entidades en el proyecto, en su caso.

Entidades de la agrupación del proyecto y compromisos de ejecución asumidos por cada una, en su caso

B.5.3 Mecanismos y actividades de comunicación y difusión previstos

Al proyecto se acompañarán, en su caso, en archivos cuya denominación irá precedida de la palabra “Mérito” seguida del número que corresponda, los siguientes:

Mérito 1.- Justificante de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o en el registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

Mérito 2.- Memorias de la entidad en las que se recojan los proyectos de Educación para el Desarrollo ejecutados por la misma o documentos acreditativos de la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo (tales como: certificados acreditativos de proyectos realizados, resoluciones de justificación y cierre de proyectos o documento fehaciente de las actividades realizadas). Estos documentos, además de su valoración como méritos, servirán para la acreditación del requisito de participación establecido en la cláusula QUINTA, apartado 3.

Mérito 3.- Certificados de la pertenencia a redes de colaboración con otras entidades.

Mérito 4.- Estudios previos sobre el contexto en que se enmarca el proyecto.

Mérito 5.- Compromisos de colaboración de otros colectivos del municipio.

No será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a aquellos méritos que ya se hayan presentado en convocatorias del Ayuntamiento de Elche correspondientes a los 5 años anteriores, siempre que se haga constar en la solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No se podrá sustituir dicha documentación por esta declaración en el supuesto de que hubiera caducado, sufrido modificaciones o hubieran transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de los proyectos se considerarán los siguientes criterios:

A. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		Máx.10
CRITERIOS		Puntos
A.1 Implantación institucional		3
A.1.1	Pertenencia al Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche	2
A.1.2	Inscripción en el registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o en el registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID)	1





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

A.2 Experiencia en el desarrollo de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (encuadrados entre los definidos en la base SEXTA, apartado 1)		6
A.2.1	Acciones puntuales	1 por proyecto
A.2.2	Acciones continuadas (de duración superior a 3 meses)	2 por proyecto
A.3 Pertenencia a redes de colaboración con otras entidades, distintas del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo		1
A.3.1	La entidad pertenece a 1 red de colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo	0,5
A.3.2	La entidad pertenece a 2, o más, redes de colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo	1
B. CALIDAD DE DISEÑO DEL PROYECTO		Máx. 50
CRITERIOS		Ptos.
B.1 Contextualización, diagnóstico y justificación del proyecto		12
B.1.1	Análisis del contexto en el que se enmarca el proyecto	3
	<i>Descripción detallada de la experiencia previa de la entidad en relación al contexto en que interviene</i>	1
	<i>Recoge un análisis detallado y actualizado de los factores sociales, económicos, culturales, institucionales, etc. que definen el contexto de intervención</i>	1
	<i>Se incluyen estudios previos</i>	1
B.1.2	Valoración de la idoneidad de la intervención	3
	<i>Se identifica y se describe de forma clara y concreta la problemática/necesidad que se pretende abordar.</i>	1
	<i>Las actividades son pertinentes y están bien dimensionadas respecto a los resultados esperados.</i>	1
	<i>Idoneidad de las herramientas, procesos y técnicas diseñadas para propiciar los cambios en relación a la problemática/necesidad que se pretende abordar: cambio de actitudes y valores de la población destinataria (informar, concienciar y comprometer)</i>	1
B.1.3	Identificación y descripción de la población destinataria del proyecto	3
	<i>Se realiza un análisis detallado de cada grupo, sus intereses, necesidades y motivaciones. Este análisis se centra en la ciudad de Elche, o tiene un nivel de detalle respecto a la ciudad de Elche</i>	2
	<i>Se identifica a la población destinataria de forma desagregada por sexo/edad/grupos o colectivos. Este análisis se centra en la ciudad de Elche, o tiene un nivel de detalle respecto a la ciudad de Elche</i>	1
B.1.4	Relación del contexto en el que se enmarcan las actuaciones con los objetivos y metas definidos para la Cooperación Internacional al Desarrollo	3
	<i>En relación con la contribución del proyecto a los objetivos y metas definidos para la Cooperación Internacional al</i>	
	<i>Se especifica y justifica cómo la propuesta contribuye al/los objetivos y meta/as citadas.</i>	3
	<i>Se especifica el/los objetivo y meta/as a los que contribuye el proyecto</i>	2
	<i>Solo se menciona el/los objetivos a los que contribuye el proyecto</i>	1





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

	Desarrollo		
B.2 Formulación del proyecto			20
B.2.1	Coherencia y concreción entre la justificación del proyecto y los objetivos generales y específicos		4
	<i>Los objetivos específicos contribuyen de forma clara e inequívoca al logro del objetivo general</i>		1
	<i>Los objetivos están definidos con claridad y son realistas</i>		1,5
	<i>Existe una coherencia clara entre los problemas descritos y los objetivos formulados en el proyecto</i>		1,5
B.2.2	Definición de los resultados previstos en función del contexto y las actividades a desarrollar		4
	<i>Los resultados se relacionan con los objetivos y son suficientes para alcanzarlos</i>		1
	<i>Factibilidad de alcanzar los resultados</i>		1
	<i>Los resultados están redactados en clave de logros concretos</i>		1
	<i>Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados que facilite su seguimiento y evaluación</i>		1
B.2.3	Pertinencia y grado de descripción de las actividades		4
	<i>Las actividades son suficientes para conseguir los resultados</i>		1
	<i>Las actividades propuestas son pertinentes al contexto y a la población destinataria</i>		1
	<i>Las actividades se describen con detalle, aportando información individualizada sobre objetivos, temporalización, contenido, metodología, recursos, participantes, etc.</i>		1
	<i>Coherencia del cronograma previsto.</i>		1
B.2.4	Adecuación de los recursos humanos a las actividades y medios previstos		4
	<i>Descripción detallada de puestos de trabajo y funciones (Organigrama)</i>		1
	<i>Coherencia entre los puestos de trabajo, jornada y funciones, y los perfiles de las personas contratadas</i>		1
	<i>El equipo técnico responsable de la coordinación del proyecto tiene formación y experiencia en materia de educación para la ciudadanía global y está acreditada (Curriculum Vitae)</i>		1
	<i>Incorporación de personal voluntario en el proyecto</i>		1
B.2.5	Valoración de los instrumentos de evaluación, indicadores y fuentes de verificación de resultados, y seguimiento del proyecto		4
	<i>Los indicadores son relevantes, medibles y alcanzables (SMART)</i>	<i>La mayoría de ellos son SMART</i>	1
		<i>Sólo algunos son SMART</i>	0,25
	<i>Las fuentes de verificación resultan útiles y pertinentes para llevar a cabo el seguimiento y evaluación</i>	<i>La mayoría de ellas resultan útiles y pertinentes</i>	1
		<i>Sólo algunas resultan útiles y pertinentes</i>	0,25
	<i>Se describen mecanismo y herramientas de seguimiento suficientemente pormenorizados y detallados</i>		1
	<i>Se describen mecanismo y herramientas de evaluación adaptadas a la propuesta</i>		0,75
	<i>Se describen los espacios COMPARTIDOS para la reflexión e incorporación de mejoras</i>		0,25
B.3 Viabilidad financiera			6
B.3.1	Valoración y concreción de los recursos humanos, medios, materiales y demás gastos asociados al proyecto		3





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

	Distribución presupuestaria coherente con la necesidad del gasto y/o los recursos empleados y las actividades a realizar	0,75
	Los gastos no son excesivos y están correctamente dimensionados respecto a los precios del mercado	0,75
	Se detallan los costes unitarios y cálculos de los distintos conceptos de gasto	0,75
	La previsión de gasto de personal en las distintas partidas está adecuadamente dimensionada	0,75
B.3.2	Diversificación de la cofinanciación y aportación de la entidad solicitante	3
	El proyecto se apoya con recursos financieros de otras entidades financiadoras (públicas y/o privadas)	1
	El proyecto se apoya con recursos financieros propios	1
	El proyecto se apoya con recursos humanos y materiales propios (voluntariado, expertos, infraestructura propia,...)	1
B.4 Incorporación de un enfoque para la igualdad entre hombres y mujeres		6
B.4.1	El proyecto tiene entre sus objetivos el fomento de la participación social de las mujeres	3
	El proyecto contempla en su Objetivo Específico el fomento de la participación social de las mujeres	1,5
	El proyecto contempla en alguno de sus Resultados , el fomento de la participación social de las mujeres	1,5
B.4.2	El proyecto contempla actividades específicas para el fortalecimiento de las capacidades personales de las mujeres	3
	Existencia de actividades específicas para el fortalecimiento de las capacidades personales de las mujeres	Existen algunas actividades para este fin Todas las actividades están orientadas a este fin (Enfoque transversal)
		1,5 3
B.5 Comunicación y socialización		6
B.5.1	Participan activamente asociaciones y otros colectivos del municipio	2
	Participación ACTIVA de asociaciones y colectivos de la ciudad de Elche. (No solo asistencia, cesión de espacios, o similares)	1
	El proyecto se presenta en "Agrupación"	1
B.5.2	La participación de las personas destinatarias provoca un efecto multiplicador	2
	Las personas destinatarias han sido implicadas (o se prevé su implicación) activamente en las diferentes etapas del proyecto, fomentando un efecto multiplicador de la propia intervención	No, son meras receptoras de las actividades Sí, hay una implicación activa
		0,5 2
B.5.3	Se contemplan mecanismos de difusión del proyecto y/o de sus resultados (medios de comunicación, jornadas informativas, encuentros con colectivos locales, etc.)	2
	Se prevén actividades de comunicación	Describiendo las actividades de difusión del proyecto y sus actividades Contemplando mecanismos de difusión de los resultados del proyecto
		1 2

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA:

60 PUNTOS





DÉCIMA. - VALORACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos municipales procederán a la tramitación de cuantos actos administrativos sean necesarios para la continuación del procedimiento, incluyendo la valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. Para dicha valoración, se constituirá un órgano colegiado, compuesto por tres funcionarios municipales, preferentemente que presten sus servicios en el departamento de Cooperación. Este órgano podrá contar con el asesoramiento profesional de personas o entidades ajenas, expertas en la materia, designadas a tal efecto. El órgano colegiado emitirá informe en el que se recoja el resultado de la valoración, que será incorporado al expediente.

Las subvenciones se asignarán a las entidades siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas, en función de la puntuación obtenida en la valoración, siendo necesaria la obtención de un **mínimo de 30 puntos** para acceder a la aprobación de la ayuda municipal. El importe de esta coincidirá con el solicitado en cada caso, con el límite máximo de **5.000,00 € por proyecto**, siempre y cuando se haya validado el presupuesto presentado por la entidad como acorde a las actividades previstas.

A los efectos anteriores, el último proyecto propuesto para ser subvencionado, lo será por la cantidad que reste hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de que el importe total de las subvenciones inicialmente asignadas por el órgano de valoración no alcance el 100% del presupuesto disponible en la convocatoria, se ofrecerá a las entidades que vayan a ser propuestas para recibir financiación municipal, la posibilidad de solicitar un incremento del alcance del proyecto, por la cuantía máxima que, previsiblemente, fuera a quedar disponible. Las entidades dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para solicitar dicho incremento que, en ningún caso, podrá suponer la incorporación de nuevas actividades que alteren el objeto y fines del proyecto inicial. A la vista de las solicitudes que se presenten, la mesa de valoración hará un reparto lineal de los fondos remanentes, pudiéndose superar, en este supuesto, las cantidades máximas previstas en esta misma cláusula para cada proyecto.

Los servicios técnicos municipales informarán la propuesta de resolución provisional, incluyendo la fiscalización de la Intervención Municipal, con carácter previo a su elevación al órgano competente para su aprobación, que será la Junta de Gobierno Local. La misma, una vez aprobada, será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación del documento de aceptación de la subvención (según modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento), o para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse la aceptación de la subvención, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor.

Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Deberá incluir a su vez, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y el





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

motivo de la misma.

La resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y será notificada a los interesados. En la publicación se hará constar la relación de solicitantes a los que se aprueba la subvención, la cantidad subvencionada y el título del proyecto, además de la convocatoria y el programa y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación o publicación de la resolución definitiva, y solo en el supuesto de que la misma alterara el importe de la subvención provisionalmente aprobada, las entidades beneficiarias deberán presentar un nuevo documento de aceptación de la subvención definitivamente concedida. De no hacerse así, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. - REFORMULACIÓN DE PROYECTOS.

En el caso de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá advertir, en el escrito de aceptación de la misma, que procederá a la reformulación del proyecto. Dicha reformulación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la aceptación de la ayuda, mediante escrito expresando los términos en los que se altera la formulación inicial del proyecto o, en su caso, la ampliación prevista en la cláusula DÉCIMA. Dicho escrito deberá recoger el nuevo cuadro presupuestario del proyecto, adaptado a los cambios realizados. La reformulación de proyectos deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La contribución financiera externa se podrá ajustar proporcionalmente a la reducción de la subvención. En ningún caso este ajuste podrá implicar un incremento del porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento respecto del que aparecía en el proyecto inicial.

La reformulación del proyecto deberá recibir la correspondiente conformidad por parte del Ayuntamiento, mediante la incorporación al expediente del informe técnico favorable a la reformulación presentada. En el supuesto de no presentarse la reformulación en tiempo y forma, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.





DECIMOSEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación o publicación de la concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidos en estas bases y la normativa reguladora.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Elche el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Elche, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de cara a comprobar la correcta realización del objeto de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y durante un plazo mínimo de cuatro años, a contar desde el vencimiento del plazo para la justificación, a efectos de lo establecido en el artículo 39, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos documentos originales deberán permanecer depositados en la sede de la entidad adjudicataria.
- h) Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a publicar en su página web o en sus redes sociales el apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>. Además, deberá incorporar el logotipo oficial del Ayuntamiento de Elche de forma visible en las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario o cualquier tipo de publicación. que se haga en relación con el proyecto subvencionado.
- y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de jornadas, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

Las entidades beneficiarias deberán, además, hacer constar la participación financiera del Ayuntamiento en forma de placa, letreros, carteles in situ, etc., en material resistente, para la debida difusión del origen público de la subvención. Se deberá remitir al Ayuntamiento copia de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada, quedando facultado el mismo para utilizar el material audiovisual o impreso de los proyectos subvencionados tanto en su página web, como en los documentos que realice, como puedan ser memorias, presentaciones, etc.

i) Así mismo, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a realizar, si no estuviera previsto en el proyecto, al menos una actividad de difusión, comunicación y rendición de cuentas a la ciudadanía ilicitana sobre la actividad objeto de subvención y sus resultados, con carácter previo a la presentación de la justificación prevista en la cláusula DECIMOQUINTA. Para su realización, el Ayuntamiento podrá prestar su colaboración, en la medida de sus posibilidades.

j) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos establecidos en la misma.

DECIMOTERCERA. - INICIO DE LA EJECUCIÓN Y LIBRAMIENTO ANTICIPADO DE FONDOS.

Una vez recibido el documento de aceptación de la subvención concedida, o en su caso, emitida la conformidad de la reformulación, el Ayuntamiento tramitará el libramiento de los fondos.

En atención a la naturaleza de la presente convocatoria de subvenciones, y en función de lo establecido en el apartado 10 de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento transferirá el 100% de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, previa comprobación de que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que no es deudora del Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proyecto deberá iniciar su ejecución dentro del año de la convocatoria de subvenciones, siendo admisible su comienzo desde el 1 de enero, con independencia de la fecha en que se apruebe la subvención municipal. Una vez comunicada la aprobación de la subvención y antes del 31 de diciembre, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento las fechas de inicio y finalización del proyecto, que marcarán el periodo formal definitivo de ejecución del mismo, a los efectos de los cómputos de los plazos que correspondan y del periodo en el que podrán imputarse





gastos. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOCUARTA de las presentes bases.

Si por cualquier circunstancia excepcional, no pudiera iniciarse la ejecución en el plazo establecido, se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Elche una solicitud motivada de autorización para postergar la fecha de inicio, el cual, estudiado el caso, podrá autorizarla. Dicha solicitud deberá presentarse anteriormente a la fecha de inicio prevista de origen.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO.

Se consideran modificaciones sustanciales:

- aquellas que, siempre que afecten a más del 15% del importe total de la subvención, varíen al menos el 20% de la cantidad subvencionada en cualquiera de las partidas presupuestarias.
- la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, cuando sean superiores a tres meses desde la fecha de finalización inicialmente prevista. Dicha ampliación podrá autorizarse hasta un máximo de seis meses.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán la previa autorización expresa de la entidad local concedente. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones, y en todo caso con anterioridad a la expiración del plazo inicial de duración del proyecto.

El Ayuntamiento dictará y notificará resolución concediendo o denegando la modificación, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

El plazo de ejecución del proyecto podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al Ayuntamiento con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

La justificación de los gastos correspondientes a la subvención comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y percibida, conforme a las especificaciones de la presente cláusula, y en los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (trámite *“Justificación de subvenciones de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo”*).

El período para justificar las subvenciones será de dos meses desde la finalización de las actividades subvencionadas.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La falta de justificación en el plazo previsto en el párrafo anterior, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y conforme a los mismos. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos con cargo a la subvención del Ayuntamiento, deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto.

Todos los documentos justificativos deberán estar traducidos de manera literal al castellano o valenciano. Las facturas, justificantes y documentos de pago se entenderán traducidos con su descripción completa en el listado de gastos, pudiéndose requerir traducción por traductor jurado en el caso de que se observe una discrepancia entre lo descrito en la relación y lo visto en el justificante correspondiente.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar copia electrónica del mismo, así como si fuera material de naturaleza informática.

La documentación justificativa será presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, <https://sede.elche.es>, incluyendo:

1. Justificación técnica:

1.1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la entidad, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. La memoria incluirá, en su caso, la identificación de los viajes realizados, motivos, fechas, nombre y apellidos de las personas que los han realizado y vínculo que les une al proyecto.

1.2. Documentación complementaria técnica relevante, en su caso (fuentes de verificación identificadas en la formulación del proyecto, listados de personas beneficiarias, etc.).

1.3. Dossier fotográfico y/o de vídeo relativo al desarrollo del proyecto, que deberá estar compuesto de, al menos, diez imágenes generales de su ejecución, en el que deberá quedar constancia de carteles o placas en las que figure el logotipo del Ayuntamiento de Elche, en cumplimiento de lo establecido en la base DECIMOSEGUNDA (obligaciones), apartado h). Además, la memoria explicativa deberá incluir un enlace a un alojamiento web en el que poder descargarse las imágenes correspondientes al dossier fotográfico, en formato jpg, png o bmp.





2. Justificación económica:

2.1. Memoria económica, consistente en un listado correlativo de los gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad financiada por el Ayuntamiento, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria, conforme al formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.1.1 Facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago: Al listado de los gastos se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en un solo archivo en el que deberán aparecer debidamente ordenadas según aparecen en el listado. Las facturas y documentos equivalentes deberán estar expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, y en ellas deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Cada uno de los documentos del gasto deberá ir inmediatamente seguido de su correspondiente justificante de haber sido efectivamente pagado, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: el pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, del apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Junto a cada uno de los documentos justificativos del gasto y pago recogidos en el listado de la





memoria económica, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria, en su caso, según la naturaleza de la partida presupuestaria a la que pertenezca el gasto:

A. COSTES DIRECTOS.

A.2 Arrendamiento de locales y transporte

- Documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

A.4 Servicios prestados por empresas y profesionales independientes

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, e ingreso en el Tesoro Público.

A.6 Personal

- Certificado de gastos de personal ONGD, según el modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.
- Copia de los contratos de trabajo.
- Copia de nóminas
- Justificantes de ingreso de Seguros Sociales, recibos de liquidación de cotizaciones y relaciones nominales de trabajadores.
- Documentos 111 de retenciones de IRPF e ingreso en el Tesoro Público.

B. COSTES INDIRECTOS

A los gastos reflejados como costes indirectos en la memoria económica y a sus correspondientes justificantes de gasto y pago que se adjunten, se acompañará el certificado de costes indirectos, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, firmado por la persona responsable de la organización beneficiaria de la subvención, en el que se recoja la relación genérica de los gastos imputados con cargo a este concepto. Dicha relación deberá coincidir con lo reflejado en la memoria económica.

2.2. Declaración responsable, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- a.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- b.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c.- Se indicarán las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la





aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

DECIMOSEXTA. - REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias podrán proceder al reintegro voluntario de la subvención o parte de la misma sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración, mediante ingreso en una cuenta bancaria del Ayuntamiento de Elche, indicando en el mismo el concepto al que se refiere. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse, de forma inmediata, al departamento de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Elche, aportando además copia del ingreso realizado, a los efectos de incorporarse en el expediente de justificación de la subvención. Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas por:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el art. 91 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en el art. 92 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en el art. 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

También procederá el reintegro en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los art. 94 a 101 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Se aplicarán los siguientes criterios de tasación de los reintegros por incumplimientos:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y compromisos asumidos por éstos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.
- d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases de la convocatoria sin la preceptiva autorización del órgano competente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo que responda a lo recogido en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





e) Para el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1.º Documentación justificativa insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto y pago cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

2.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad de la subvención o ayuda previstas en la cláusula DECIMOSEGUNDA, letra h: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

3º Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad de difusión, comunicación y rendición de cuentas prevista en la cláusula DECIMOSEGUNDA, letra i: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

Cuando el cumplimiento del objeto y fines de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, las subvenciones concedidas no conllevarán, en caso de reintegro, devoluciones y remanentes no aplicados, la exigencia de interés de demora.

En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento recaudatorio cuando el importe de una deuda sea inferior a 50 euros, por considerarse insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente, y si tal circunstancia sobreviniese en el curso de un procedimiento de apremio, se podrá poner fin al mismo por resolución del órgano competente.

DECIMOSÉPTIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y para su consideración y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en los art. 52 a 69 de la misma, y en los art. 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





DECIMOCTAVA. - RECURSOS.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso, a contar desde que hubiese finalizado el plazo para tramitar y resolver el procedimiento.

El interesado podrá interponer, directamente, recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Las personas interesadas pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Entidades para Proyectos de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, en 2021. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos de las personas interesadas, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a las mismas.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, deben dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que la persona interesada debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

